

## PLAN ANUAL NORMATIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR 2023

El Consejo de Seguridad Nuclear, único organismo público con competencias en materia de seguridad nuclear y de protección radiológica, puede proponer al Gobierno, de conformidad con la Ley 15/1980, de 22 de abril y su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, la regulación legal necesaria en materia de seguridad nuclear y de protección radiológica.

Asimismo, el CSN ostenta competencia regulatoria directa, ya que puede elaborar y aprobar instrucciones de carácter técnico (IS) relativas a las instalaciones nucleares y radiactivas y respecto a cualquier actividad relacionada con la exposición a las radiaciones ionizantes.

Las IS son normas de rango reglamentario en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, de carácter vinculante para todos aquellos sujetos afectados por su ámbito de aplicación. Estas son sometidas a consulta pública y audiencia y, una vez elaboradas, son comunicadas al Congreso de los Diputados con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Consejo. Tras su aprobación, se publican en el Boletín Oficial del Estado, entrando a formar parte del ordenamiento jurídico nuclear.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableció para estas la obligación de divulgar anualmente un plan anual normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente. Con ello se pretende mejorar la planificación normativa *ex ante*, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento. Dicho plan anual normativo se publica en el Portal de Transparencia.

En línea con lo previsto en el citado artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el CSN cuenta con un procedimiento interno específico que define los trámites precisos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de su Plan Anual Normativo, desde la recopilación de las propuestas, hasta el informe final sobre la evaluación de su ejecución.

En cumplimiento de lo anterior, y con el fin de facilitar el conocimiento anticipado por parte de los interesados de las disposiciones que se propone dictar o elaborar durante el presente ejercicio, el CSN ha procedido a la elaboración y aprobación del plan normativo anual de la institución para 2023.

En el año 2023, el CSN prevé la aprobación de seis Instrucciones (IS). Como se detalla a continuación, cuatro constituyen nuevas iniciativas y, las dos restantes, revisarán instrucciones actualmente en vigor, concretamente, la IS-20, sobre requisitos de seguridad relativos a contenedores de almacenamiento de combustible gastado y la IS-10, por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos por parte de las centrales nucleares.

## **1. IS de Seguridad de Experiencia Operativa:**

La presente IS tiene como objetivo el establecimiento de un marco normativo armonizado con los niveles de referencia de la asociación de reguladores de Europa Occidental, denominada *Western European Nuclear Regulators Association (WENRA)*, con el fin de obligar a los titulares de las autorizaciones de las centrales nucleares a llevar a cabo una metodología sistemática de análisis de experiencia operativa.

La experiencia operativa es una fuente de información útil para el aprendizaje y mejora de la seguridad y la fiabilidad de las instalaciones nucleares. Por ello es esencial recopilar de forma sistematizada la información proveniente de sucesos notificables ocurridos en las instalaciones durante el licenciamiento, operación, desmantelamiento y actividades de vigilancia y mantenimiento, así como las desviaciones con respecto al funcionamiento normal de los sistemas y del personal, que pudieran ser precursores de situaciones accidentales.

Con esta IS se daría cumplimiento al compromiso de armonización con la WENRA, incorporando al ordenamiento jurídico español los niveles de referencia del Issue J (*System for Investigation of Events and Operational Experience Feedback*) de WENRA.

## **2. Revisión de la Instrucción IS-20, de 28 de enero de 2009, del CSN, por la que se establecen los requisitos de seguridad relativos a contenedores de almacenamiento de combustible gastado (BOE 18/02/09)**

Desde la aprobación de la IS-20, en el año 2009, han surgido nuevos aspectos relacionados con la gestión del combustible gastado que se considera conveniente desarrollar en la misma. Además, aspectos derivados de la experiencia en el licenciamiento y la supervisión de modificaciones de diseño y fabricación de contenedores, así como su operación en las centrales deben ser regulados.

El objetivo de la revisión normativa se centra en la adaptación a la propuesta de revisión del Reglamento de Instalaciones Radiactivas (RINR), la ampliación de los periodos de licencia de los contenedores hasta 40 años, la regulación del proceso para su renovación, la interpretación del criterio de recuperabilidad del combustible gastado- que se deriva de la posición reguladora establecida en la circular de la DSN CSN/C/DSN/GENER/21/04 -, la introducción de los planes de gestión de vida, planes de carga, criterios de notificación por parte de los titulares de las aprobaciones de diseño de los contenedores al CSN y a los usuarios relativos a condiciones no conformes, y las deficiencias de diseño y fabricación de los contenedores.

## **3. Revisión de la IS-10, de 30 de julio de 2014, del CSN, por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos por parte de las Centrales Nucleares (BOE 19/09/14).**

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada tras la publicación de la revisión 1 y los cambios producidos en la normativa y en los documentos de las centrales, así como la creación del Manual de Requisitos de Operación y el cambio a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas, se considera necesario elaborar una nueva revisión de la citada Instrucción con el fin de actualizarla. De este modo se facilitan y clarifican los criterios de

notificación de sucesos acaecidos en centrales nucleares, modificando tanto las condiciones generales de notificación, como los criterios de sucesos a notificar.

El objetivo es mejorar la eficiencia y la eficacia de los procesos de notificación para cumplir los cinco principales objetivos que se persiguen con el proceso de notificación y de sus informes asociados, permitiendo con ello:

- Mantener debidamente informado al CSN de las incidencias de cierta importancia ocurridas en las centrales nucleares españolas.
- Permitir al CSN la adopción de medidas apropiadas en un plazo de tiempo acorde con la situación real de la instalación, en el caso de que fuera preciso.
- Identificar las incidencias para las que una central nuclear debe realizar los necesarios análisis de experiencia operativa encaminados a evitar la repetición del suceso o de otros similares.
- Iniciar el proceso de intercambio de experiencia operativa entre centrales, de modo que el resto de titulares puedan adoptar, dentro de sus procesos internos, medidas preventivas o correctoras encaminadas a evitar la ocurrencia de sucesos similares.
- Permitir la información transparente del CSN a la opinión pública y grupos de interés de los sucesos acaecidos en las CCNN.

#### **4. IS sobre caracterización y evaluación del emplazamiento de instalaciones nucleares (II.NN.)**

La instrucción tiene por objeto regular la caracterización y evaluación del emplazamiento de las instalaciones nucleares, toda vez que la normativa específica sobre la materia se limita a los aspectos relativos a la concesión de licencias que se hallan recogidos en los artículos 12, 14, 17, 20, 30 y 33 del vigente Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR). Incorpora también los cambios recientes habidos en el marco regulador europeo sobre seguridad nuclear y su aplicación en el ámbito del emplazamiento (Directiva 2014/87 y RD 1400/2018).

Su objeto es desarrollar requisitos específicos de seguridad nuclear relativos al emplazamiento de instalaciones nucleares, incluyendo las instalaciones de almacenamiento temporal o definitivo de residuos radiactivos.

Para las nuevas instalaciones quedarán definidos los aspectos técnicos en todo su ciclo de vida, desde la selección del emplazamiento hasta su liberación tras el desmantelamiento. Para las instalaciones existentes, quedarán recopilados los requisitos actualmente aplicados conforme a la práctica reguladora seguida.

#### **5. IS sobre requisitos de seguridad física en el transporte de materiales nucleares y fuentes radiactivas**

La elaboración de una nueva instrucción responde a la conveniencia de establecer requisitos técnicos específicos en materia de seguridad física durante el transporte de materiales y fuentes radiactivas dentro del Estado español.

La finalidad del proyecto es desarrollar y complementar, por parte del CSN, las medidas de seguridad física durante el transporte de materiales nucleares y fuentes radiactivas establecidas en el Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, a través del establecimiento de requisitos específicos.

#### **6. IS sobre sobre municipios de actuación prioritaria y directrices sobre las mediciones de radón en el aire interior de los centros de trabajo ubicados en ellos**

La IS se justifica por la entrada en vigor del nuevo Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, que incorpora al ordenamiento jurídico español parte de la Directiva 2013/59/Euratom, del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom,90/641/Euratom,96/29/Euratom,97/43/Euratom y 2003/122/Euratom.

La citada Directiva considera como situación de exposición existente, la penetración del radón desde el terreno a los recintos cerrados de trabajo, Y ello, debido a que la presencia del radón es en gran medida independiente de las actividades humanas realizadas dentro del lugar de trabajo. Tales exposiciones pueden ser significativas en determinadas zonas o en tipos específicos de lugares de trabajo que corresponde determinar a los Estados miembros y, en caso de superarse el nivel de referencia nacional, estos deben tomar las medidas adecuadas para la reducción del radón y de la exposición.

El objeto de la IS es definir el listado de municipios de actuación prioritaria contra el radón y desarrollar los requisitos del Reglamento de protección de la salud frente a los riesgos de las radiaciones ionizantes en relación con la protección frente al radón en los centros de trabajo ubicados en éstos.